



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

REF.: APROBACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DE INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO", ORIENTADO A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN COMUNAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PACCC), INCLUYENDO SU EJECUCIÓN, CREACIÓN DE CUENTA PRESUPUESTARIA, DISTRIBUCIÓN DE GASTOS, DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTE TÉCNICA Y ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N.º 11018/2024 DE LA SUBDERE.

ANTUCO, 24 DIC 2024

009115

DECRETO ALCALDICIO _____ /

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático.
- c) La Resolución Exenta N° 11018/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, que aprueba la transferencia de recursos a municipalidades para el fortalecimiento de capacidades municipales en gestión climática.
- d) Las facultades otorgadas por la legislación vigente a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antuco.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley Marco de Cambio Climático establece la obligación de las municipalidades de elaborar e implementar Planes de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC), alineados con estrategias regionales y nacionales.
- b) Resolución Exenta N.º 11018/11.11.2024, que asigna un monto de \$10.000.000 a la Municipalidad de Antuco como parte del programa "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático". El objetivo principal es facilitar la elaboración del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC), mediante acciones como capacitaciones, la creación de un mapa de actores, la conformación de mesas de trabajo y un plan de trabajo orientado a la adaptación y mitigación frente al cambio climático. Los productos finales incluyen documentos que detallen las acciones, cronogramas y acuerdos establecidos durante la ejecución del programa. El plazo de ejecución del programa finaliza el 30 de septiembre de 2025, mientras que el cierre financiero y administrativo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025. Las municipalidades tienen la obligación de rendir cuentas a través del sistema SISREC, designar una contraparte técnica y cumplir con las normativas de contratación de bienes y servicios. Además, deben presentar informes técnicos de avance periódicos, incluyendo el progreso en la identificación de actores, constitución de mesas de trabajo y desarrollo del PACCC.
- c) El correo enviado el 11 de diciembre de 2024, por el Departamento de Desarrollo Municipal de la SUBDERE, solicitando a la Municipalidad de Antuco completar y remitir la Carta de Compromiso de Participación Municipal, junto con la información bancaria oficial del municipio, a fin de gestionar la transferencia de los recursos asignados, según los plazos y lineamientos establecidos. Providencia N° 5910-091/11.12.2024, derivado a la Dirección de Obras Municipales y Medio Ambiente, instruyendo dar curso y gestionar recursos.
- d) Oficio DOM N.º 287/20.12.2024, emitido por la Unidad de Aseo, Ornato y Medio Ambiente de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Antuco, dirigido a la Alcaldesa de la comuna de Antuco. El propósito del oficio es formalizar, mediante Decreto Alcaldicio, la aprobación del programa, la distribución de gastos y el nombramiento del Encargado de Medio Ambiente Municipal como contraparte técnica. Este profesional coordinará actividades, asistirá a capacitaciones y elaborará los informes técnicos y financieros requeridos en el sistema SISREC, asegurando el correcto uso de los recursos asignados y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC), elaboración y su posterior ejecución. Providencia N° 6313-095/20.12.2024, derivado a la Dirección de Obras Municipales y Medio Ambiente.
- e) Que el fortalecimiento de capacidades municipales en gestión climática es clave para la resiliencia territorial y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes, el programa suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), denominado "Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Gestión de Iniciativas Relacionadas con el Cambio Climático", orientado a la elaboración del **Plan de Acción Comunal de Cambio Climático**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

(PACCC), financiado con cargo a los recursos del Programa de Modernización, por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos). Este programa incluye acciones como capacitaciones, constitución de mesas de trabajo y desarrollo de herramientas de planificación climática, conforme a lo estipulado en la Resolución Exenta N.º 11018/2024 de la SUBDERE.

2. **CRÉASE** la cuenta presupuestaria correspondiente para el ingreso y gasto respectivo, destinada a la ejecución del plan antes mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 11018/2024.
3. **INSTRÚYESE** a la Dirección de Administración y Finanzas para realizar las gestiones necesarias para la modificación presupuestaria correspondiente y asegurar el correcto uso y rendición de los fondos asignados, conforme a la normativa vigente.
4. El programa "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático", financiado con cargo a los recursos del Programa de Modernización por un monto de \$10.000.000.-, tendrá la siguiente distribución de gastos:
 - **Difusión:** \$500.000.- (5%). Incluye promoción y difusión del proyecto, diseño de piezas gráficas, difusión en medios y redes sociales, entre otros, conforme a los lineamientos comunicacionales de la SUBDERE.
 - **Gastos de Funcionamiento:** \$800.000.- (8%). Incluye la adquisición de bienes durables como libretas, software, y otros insumos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto.
 - **Alimentación:** \$700.000.- (7%). Gastos por concepto de desayunos y almuerzos para asistentes en capacitaciones y jornadas de trabajo, excluyendo a relatores y el equipo ejecutor.
 - **Gastos de Personal:** \$8.000.000.- (80%). Incluyen honorarios para relatores, consultores o apoyo administrativo, así como la contratación de programas educativos, de acuerdo con las normativas vigentes de rendición de cuentas.
5. **DESIGNAR** al Encargado de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, como contraparte técnica del plan, quien deberá:
 - Cursar y aprobar la capacitación dispuesta por la SUBDERE y el Ministerio del Medio Ambiente.
 - Convocar a mesas de trabajo con actores locales, privados y públicos, conforme a los términos establecidos en el programa.
 - Preparar y remitir informes técnicos y financieros periódicos en el sistema de rendición electrónica SISREC, según lo estipulado por la SUBDERE.
6. El plazo de ejecución del programa "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático", no podrá exceder el **30 de septiembre de 2025**. El plazo de vigencia administrativa de este acto corresponde al **31 de diciembre de 2025**, permitiendo el cierre financiero y administrativo de las obligaciones emanadas del proyecto. Según lo establecido en Resolución Exenta N.º 11018/2024 de la SUBDERE.
7. **ESTABLÉCESE** que los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente para los fines descritos en el proyecto y de acuerdo con las restricciones especificadas en la Resolución Exenta N.º 11018/2024. Cualquier desviación será motivo de solicitud de reintegro por parte de la SUBDERE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/EJC/RAV/RIM/jog
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Obras Municipales (DOM)
- Archivo/-

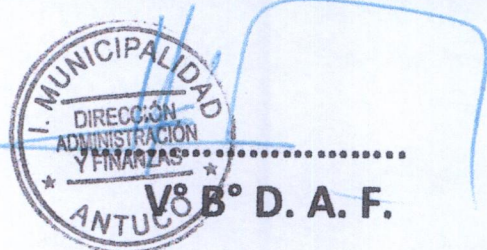
IMPUTESE EL GASTO DE LA RESOLUCION EXENTO N°11018/2024, DE 11/11/2024 DE LA SUBDERE RELACIONADO CON GESTIÓN CLIMÁTICA, A LA CUENTA COMPLEMENTARIA MATRIZ 214.05.51, DENOMINADA "GESTION DE INICIATIVAS -CAMBIO CLIMATICO 2024".

214.05.51.001 DIFUSION.

214.05.51.002 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

214.05.51.003 ALIMENTACION

214.05.51.004 GASTOS DE PERSONAL



16 DIC. 2024

FECHA



OF.ORD. DOM N° 287 /.-

ANT.: Resolución Exenta SUBDERE N.º 11018/11.11.2024, que aprueba \$10.000.000 para el programa de "Fortalecimiento de capacidades municipales en cambio climático". El objetivo del programa es apoyar a los municipios en la elaboración e implementación del **Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC)**, mediante el desarrollo de capacidades técnicas, herramientas de planificación, promoción de la participación ciudadana y financiamiento de acciones para la adaptación y mitigación frente al cambio climático, garantizando un desarrollo sostenible a nivel local.

MAT.: Aprobación del programa "Fortalecimiento de capacidades municipales en cambio climático", distribución de gastos y nombramiento de la contraparte municipal para formalización de decreto alcaldicio que da inicio ejecución de programa en municipio.

A N T U C O, 20 de Diciembre de 2024.

A : ALCALDESA DE LA COMUNA DE ANTUCO

DE : DIRECTOR DE OBARS MUNICIPALES

Junto con saludarle cordialmente, y en conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Exenta N.º 11018/2024 de la SUBDERE, en el marco del programa "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático", me permito presentar propuesta del gastos vinculados al proyecto indicado, cuyo monto total asciende a \$10.000.000.- (diez millones de pesos). Estos recursos serían destinados de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario:

Gastos Operacionales:

1. Difusión: \$500.000.- (5% del proyecto): Gasto para la promoción y difusión del proyecto durante su desarrollo, cuando corresponda. Corresponde a un gasto que se debe efectuar según los lineamientos comunicacionales que la SUBDERE imparta y que consideran difusión en medios y/o redes, diseño de piezas gráficas, entre otras.
2. Gastos de Funcionamiento: \$800.000.- (8% del proyecto). Corresponde a compra o adquisición de bienes destinados a ser utilizados en las distintas actividades contempladas para la ejecución del proyecto y que pueden ser utilizados en más de una oportunidad, con vida útil prolongada en el tiempo. Ejemplos de gastos de funcionamiento: libretas, softwares. Los Honorarios no constituyen gastos de funcionamiento.
3. Alimentación: \$700.000.- (7% del proyecto). Corresponde al gasto por concepto de desayunos y almuerzos para los asistentes en los proyectos que impliquen capacitaciones o jornadas de trabajo extenso. No se considerarán almuerzos del equipo ejecutor ni relatores.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES

FECHALLEGADA: 20 DIC 2024

INGRESO DE 6113-OPS

PRESENTE

PARA: DOM

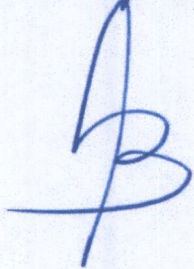
- Estudiar y Proponer
- Su Conocimiento
- Por Cumplimiento
- Proponer Oficio
- Informarme al Respecto
- Depto. de _____
- Fecha Salida _____

FIRMA

Contra parte.

DOM -

Rodrigo Abulemos





Gastos de Personal:

1. Gastos de personal: \$8.000.000.- (80% del proyecto). Gastos contemplados para la contratación de relatores, consultores o apoyo administrativo de manera directa, a través de boletas de honorarios, o contratación de un programa de estudio a una entidad educativa (curso, diplomado), ambas formas de contratación necesarias para el desarrollo o ejecución del proyecto, deben ser rendidas con boletas de honorarios y retención y pago de impuestos.

Total: \$10.000.000.-

Asimismo, y conforme a las directrices del programa, se solicita formalizar el programa mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación del programa, distribución del gastos y nombramiento de contraparte técnica municipal al nuevo Encargado de Medio Ambiente Municipal a partir de diciembre de 2024. Dicho profesional cumplirá funciones como contraparte técnica del proyecto, incluyendo:

1. La coordinación y ejecución de las actividades programadas.
2. La participación en capacitaciones organizadas por la SUBDERE y el Ministerio del Medio Ambiente.
3. La elaboración de informes técnicos y financieros en el sistema de rendición electrónica SISREC.

Con este nombramiento se busca garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y la correcta aplicación de los recursos asignados, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades municipales y la elaboración del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC).

Antecedentes del Proceso:

1. Resolución Exenta N.º 11018/2024: Documento que aprueba la transferencia de recursos y establece los lineamientos para su uso en el programa de fortalecimiento de capacidades municipales.
2. Carta Compromiso: Documento firmado por la Municipalidad de Antuco que asegura la correcta ejecución del programa conforme a los objetivos establecidos.

Sin otro particular, quedo a su disposición para coordinar cualquier detalle adicional y espero su aprobación para proceder con los trámites correspondientes.

Atentamente,



ESTEBAN ALBERTO JELDRES CARO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

EJC/RAV/jog
DISTRIBUCION

- Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

REF.: APROBACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DE INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO", ORIENTADO A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN COMUNAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PACCC), INCLUYENDO SU EJECUCIÓN, CREACIÓN DE CUENTA PRESUPUESTARIA, DISTRIBUCIÓN DE GASTOS, DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTE TÉCNICA Y ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N.º 11018/2024 DE LA SUBDERE.

ANTUCO, _____

DECRETO ALCALDICIO _____ /

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático.
- c) La Resolución Exenta N° 11018/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, que aprueba la transferencia de recursos a municipalidades para el fortalecimiento de capacidades municipales en gestión climática.
- d) Las facultades otorgadas por la legislación vigente a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antuco.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley Marco de Cambio Climático establece la obligación de las municipalidades de elaborar e implementar Planes de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC), alineados con estrategias regionales y nacionales.
- b) Resolución Exenta N.º 11018/11.11.2024, que asigna un monto de \$10.000.000 a la Municipalidad de Antuco como parte del programa "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático". El objetivo principal es facilitar la elaboración del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC), mediante acciones como capacitaciones, la creación de un mapa de actores, la conformación de mesas de trabajo y un plan de trabajo orientado a la adaptación y mitigación frente al cambio climático. Los productos finales incluyen documentos que detallen las acciones, cronogramas y acuerdos establecidos durante la ejecución del programa. El plazo de ejecución del programa finaliza el 30 de septiembre de 2025, mientras que el cierre financiero y administrativo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025. Las municipalidades tienen la obligación de rendir cuentas a través del sistema SISREC, designar una contraparte técnica y cumplir con las normativas de contratación de bienes y servicios. Además, deben presentar informes técnicos de avance periódicos, incluyendo el progreso en la identificación de actores, constitución de mesas de trabajo y desarrollo del PACCC.
- c) El correo enviado el 11 de diciembre de 2024, por el Departamento de Desarrollo Municipal de la SUBDERE, solicitando a la Municipalidad de Antuco completar y remitir la Carta de Compromiso de Participación Municipal, junto con la información bancaria oficial del municipio, a fin de gestionar la transferencia de los recursos asignados, según los plazos y lineamientos establecidos. Providencia N° 5910-091/11.12.2024, derivado a la Dirección de Obras Municipales y Medio Ambiente, instruyendo dar curso y gestionar recursos.
- d) Oficio DOM N.º 287/20.12.2024, emitido por la Unidad de Aseo, Ornato y Medio Ambiente de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Antuco, dirigido a la Alcaldesa de la comuna de Antuco. El propósito del oficio es formalizar, mediante Decreto Alcaldicio, la aprobación del programa, la distribución de gastos y el nombramiento del Encargado de Medio Ambiente Municipal como contraparte técnica. Este profesional coordinará actividades, asistirá a capacitaciones y elaborará los informes técnicos y financieros requeridos en el sistema SISREC, asegurando el correcto uso de los recursos asignados y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC), elaboración y su posterior ejecución. Providencia N° 5910-091/11.12.2024, derivado a la Dirección de Obras Municipales y Medio Ambiente, instruyendo dar curso y gestionar recursos.
- e) Que el fortalecimiento de capacidades municipales en gestión climática es clave para la resiliencia territorial y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes, el programa suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), denominado "Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Gestión de Iniciativas Relacionadas con el



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

- Cambio Climático”, orientado a la elaboración del **Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC)**, financiado con cargo a los recursos del Programa de Modernización, por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos). Este programa incluye acciones como capacitaciones, constitución de mesas de trabajo y desarrollo de herramientas de planificación climática, conforme a lo estipulado en la Resolución Exenta N.º 11018/2024 de la SUBDERE.
2. **CRÉASE** la cuenta presupuestaria correspondiente para el ingreso y gasto respectivo, destinada a la ejecución del plan antes mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 11018/2024.
 3. **INSTRÚYESE** a la Dirección de Administración y Finanzas para realizar las gestiones necesarias para la modificación presupuestaria correspondiente y asegurar el correcto uso y rendición de los fondos asignados, conforme a la normativa vigente.
 4. El programa “Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático”, financiado con cargo a los recursos del Programa de Modernización por un monto de \$10.000.000.-, tendrá la siguiente distribución de gastos:
 - **Difusión:** \$500.000.- (5%). Incluye promoción y difusión del proyecto, diseño de piezas gráficas, difusión en medios y redes sociales, entre otros, conforme a los lineamientos comunicacionales de la SUBDERE.
 - **Gastos de Funcionamiento:** \$800.000.- (8%). Incluye la adquisición de bienes durables como libretas, software, y otros insumos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto.
 - **Alimentación:** \$700.000.- (7%). Gastos por concepto de desayunos y almuerzos para asistentes en capacitaciones y jornadas de trabajo, excluyendo a relatores y el equipo ejecutor.
 - **Gastos de Personal:** \$8.000.000.- (80%). Incluyen honorarios para relatores, consultores o apoyo administrativo, así como la contratación de programas educativos, de acuerdo con las normativas vigentes de rendición de cuentas.
 5. **DESIGNAR** al Encargado de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, como contraparte técnica del plan, quien deberá:
 - Cursar y aprobar la capacitación dispuesta por la SUBDERE y el Ministerio del Medio Ambiente.
 - Convocar a mesas de trabajo con actores locales, privados y públicos, conforme a los términos establecidos en el programa.
 - Preparar y remitir informes técnicos y financieros periódicos en el sistema de rendición electrónica SISREC, según lo estipulado por la SUBDERE.
 6. El plazo de ejecución del programa “Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático”, no podrá exceder el **30 de septiembre de 2025**. El plazo de vigencia administrativa de este acto corresponde al **31 de diciembre de 2025**, permitiendo el cierre financiero y administrativo de las obligaciones emanadas del proyecto. Según lo establecido en Resolución Exenta N.º 11018/2024 de la SUBDERE.
 7. **ESTABLÉCESE** que los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente para los fines descritos en el proyecto y de acuerdo con las restricciones especificadas en la Resolución Exenta N.º 11018/2024. Cualquier desviación será motivo de solicitud de reintegro por parte de la SUBDERE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/EJC/RAV/RTM/jog
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Obras Municipales (DOM)
- Archivo/-



A.3. Alimentación: corresponde al gasto por concepto de desayunos y almuerzos para los asistentes en los proyectos que impliquen capacitaciones o jornadas de trabajo extenso. No se considerarán almuerzos del equipo ejecutor ni relatores. Este gasto no podrá superar el **15%** del financiamiento del proyecto.

B. Gastos de personal: gastos contemplados para la contratación de relatores, consultores o apoyo administrativo de manera directa, a través de boletas de honorarios, o contratación de un programa de estudio a una entidad educativa (curso, diplomado), ambas formas de contratación necesarias para el desarrollo o ejecución del proyecto, deben ser rendidas con boletas de honorarios y retención y pago de impuestos.

Cabe precisar que, al pagar directa o indirectamente con boletas de honorarios, están en la obligación de retener el impuesto, y además deben acreditar y respaldar su pago (Formulario 29 "F29" de declaración mensual y pago simultáneo de impuestos SII).

De acuerdo a los lineamientos de ejecución de proyectos de fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático, los honorarios considerados en el proyecto deben ser concordantes con el objetivo del mismo, sin ánimo o propósito lucrativo. No se aceptarán rendiciones de honorarios correspondientes a funcionarios o funcionarias municipales de los municipios que participan en el proyecto.

El pago de los honorarios se efectuará por la entidad ejecutora contra prestación de servicios y entrega de boleta de honorarios, lo cual deberá verse reflejado en la rendición mensual y final del proyecto. No se aceptarán rendiciones de pagos anticipados. Este gasto podrá superar el **80%** del financiamiento del proyecto e implicar el **100%** inclusive.

3. De acuerdo a lo anterior, expresamos nuestro compromiso y colaboración para implementar las iniciativas propuestas, con objeto de mejorar la gestión interna del municipio y fortalecer capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático, de manera de lograr una mejor provisión de servicios para los y las habitantes del territorio.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Sandra Bobadilla Cisterna
Sandra Bobadilla Cisterna
Alcaldesa
Municipalidad de Antuco



CARTA COMPROMISO
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DE INICIATIVAS
RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Antuco a 13 días del mes de diciembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Antuco, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exento N°11018/2024 de fecha 11.11.2024 que, "APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN, CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO", solicita el pago N° 1 de 1, cuota única.

1. Junto con saludar cordialmente, confirmamos a Ud. la participación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, en la línea de trabajo "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático", al cual fuimos convocados a participar por el Departamento de Desarrollo Municipal, a través de la Resolución Exento N°11.018/2024 de fecha 11.11.2024.

2. Mediante el presente documento, confirmamos que la gestión de los recursos se realizará de acuerdo a lo expresado en dicha resolución y teniendo en cuenta la coherencia presupuestaria del proyecto, incluyendo naturaleza y monto de los gastos contemplados y su ponderación dentro del presupuesto total. Los fondos transferidos se aplicarán a los gastos pertinentes al proyecto, distinguiendo entre los siguientes:

A. Gastos Operacionales: aquellos que corresponden a los gastos contemplados para el desarrollo y ejecución. Algunos de los gastos operacionales son los siguientes:

A.1. Difusión: gasto para la promoción y difusión del proyecto durante su desarrollo, cuando corresponda. Corresponde a un gasto que se debe efectuar según los lineamientos comunicacionales que la SUBDERE imparta y que consideran difusión en medios y/o redes, diseño de piezas gráficas, entre otras. Este gasto no podrá superar el **10%** del financiamiento del proyecto.

A.2. Gastos de funcionamiento: corresponde a compra o adquisición de bienes destinados a ser utilizados en las distintas actividades contempladas para la ejecución del proyecto y que pueden ser utilizados en más de una oportunidad, con vida útil prolongada en el tiempo. Ejemplos de gastos de funcionamiento: libretas, softwares. Los Honorarios no constituyen gastos de funcionamiento. Este gasto no podrá superar el **10%** del financiamiento del proyecto.



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECURSOS
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DE INICIATIVAS RELACIONADAS
CON EL CAMBIO CLIMÁTICO 2024**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Antuco a 13 días del mes de diciembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Antuco, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exento N°11018/2024 de fecha 11.11.2024 que, "APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN, CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO", solicita el pago N° 1 de 1, cuota única.

En consecuencia, autoriza el pago correspondiente y solicita los recursos según el siguiente detalle:

Valor pactado para el presenta pago \$10.000.000 (Diez millones de pesos)

TOTAL A PAGAR \$10.000.000



ESTEBAN JELDRE CARO
Director Obras Municipales
Jefe/a Proyecto

NOMBRE Y FIRMA
Asesor/a SUBDERE



Joselin Obreque Gutiérrez <secobras@municipalidadantuco.cl>

Fwd: Programa Fortalecimiento Capacidades Cambio Climático

Municipalidad Antuco DOM <daoma.antuco.dom@gmail.com>

13 de diciembre de 2024, 16:25

Para: secobras@municipalidadantuco.cl, Esteban Jeldres Caro <direcciondeobras@municipalidadantuco.cl>

Propuesta de gastos:

A) GASTOS OPERACIONALES:

101

A1. Difusión: **\$500.000.-** (5% del proyecto)

- Promoción y difusión, puede ser a través de medios y/o redes, diseño de piezas gráficas, entre otros.

02

A2. Gastos Funcionamiento: **\$800.000.-** (8% del proyecto).

- Compra de bienes que pueden ser usados más de una vez, como libretas, softwares, etc.

03

A3. Alimentación: **\$700.000.-** (7% del proyecto)

- Compra de desayunos y/o almuerzos para asistentes que participen de capacitaciones extensas relacionadas con el proyecto.

04

B) GASTOS DE PERSONAL: *Abierto*

Contratación de apoyo administrativo: **\$8.000.000.-** (80% del proyecto).

Total transferido a Municipalidad: \$10.000.000.-

Atte.,

Rodrigo Aguilera Vergara

Encargado de Aseo, Ornato y Medio Ambiente
Ingeniero (E) Forestal | Ingeniero Civil Industrial | Administrador Público
Municipalidad de Antuco

Correo: daoma.antuco.dom@gmail.com

Teléfono: 432 216568

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Carta Compromiso municipios participación Cambio Climático.docx
28K

FORMATO FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECURSOS (1).docx
28K

Resol. 11018 cc.pdf
185K

O.L. 265



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN RRHH Y ADQUISICIÓN



REF.: NOMBRA EN CALIDAD DE TITULAR.
ANTUCO, 14 NOV 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 007752

VISTOS:

- El Reglamento Municipal N°01, de fecha 22.07.2019, que "Modifica Planta del Personal Municipal de Antuco", Tomado de Razón por la Contraloría General de la República mediante Contraloría Regional del Biobío, con fecha 23 de diciembre de 2019; publicado en el diario oficial con fecha 30.12.2019.
- Las disposiciones de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El Reglamento 3 de 16 de noviembre del año 2023 "Reglamento Interno Municipal" de la Municipalidad de Antuco.
- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Decreto Alcaldicio N° 005031 del 31.07.2024, conformase comité de selección llamado a concurso público planta municipal.
- El Decreto Alcaldicio N° 005538 del 19.08.2024, Designese subrogancia integrantes comité de selección llamado a concurso público.
- El Decreto Alcaldicio N° 006303 del 16.09.2024, llama a concurso público y aprueba las bases y para la provisión del cargo vacante de planta de acuerdo al reglamento N°1, que modifica planta de personal de la Municipalidad de Antuco y Decreto Alcaldicio N° 006808 del 04.10.2024, Rectifica Decreto Alcaldicio 6330 de bases concurso público.
- El Decreto Alcaldicio N° 7355 del 30.10.2024, donde se designa subrogancia de la Unidad de personal.
- Publicación en el Diario La Tribuna de Los Ángeles del llamado de concursos públicos para proveer a los cargos de la Municipalidad de Antuco, con fecha 25 de septiembre del 2024, la distribución a las Municipalidades de la VIII región, y publicación en la página www.municipalidadantuco.cl.
- En uso de las facultades privativas y disposiciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- El Oficio N° 07 del 13.11.2024, donde se envía informe de propuesta de la comisión de selección de concurso público al Señor Alcalde para su pronunciamiento y aceptación de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 18.883, "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales", según detalla en informe etapa terna 12 /2024, providencia Folio N°5378-080, de Alcaldía.
- Notificación de fecha 13.11.2024, donde se informa resultado de concurso público y solicita confirmación aceptación del cargo.
- La aceptación del cargo con fecha 13.11.2024, cumpliendo todos los requisitos de ingreso a la municipalidad.

DECRETO:

- NÓMBRASE** en calidad de "TITULAR" a Don **RODRIGO AGUILERA VERGARA**, Cédula de Identidad N° 13.513.681-6, de profesión Ingeniero de Ejecución Forestal, Ingeniero Civil Industrial y Administrador Público, en el cargo Profesional Unidad de Aseo, Ornato y medio ambiente, Escalafón Profesional, Grado 10° E.M, de la planta municipal, con jornada completa de 44 horas semanales.
- ASÓMASE** atendidas razones de buen servicio Municipal, la persona nombrada asumirá del **01 de diciembre de 2024** sus funciones.
- Impútense** los gastos que dicha designación devengue, al Subtítulo 21 Ítem 01 "personal de planta" y demás pertinentes del presupuesto Municipal vigente para el año 2024.
- Regístrese** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema SIAPER de la Contraloría General de la República, para su revisión y ulterior control.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE.



CLAUDIO PÁNES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



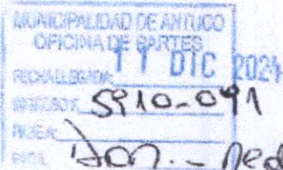
MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL / DFG/ RTM / JFA/ KSG / ksg.

DISTRIBUCIÓN:

- SIAPER Contraloría.
- Dirección Admin. y Finanzas.
- Dirección RRHH y Adquisición
- Secretaría Municipal
- Interesado. -/

[Handwritten signature]
10/11/2024



11/12/24, 9:31 a.m.

Correo de Ilustre Municipalidad de Antuco - Programa Fortalecimiento Capacidades Cambio Climático



Municipalidad
Antuco

Sandra Bobadilla Cisterna <alcaldia@municipalidadantuco.cl>

Programa Fortalecimiento Capacidades Cambio Climático

1 mensaje

Rodolfo Fuentes Vega <rodolfo.fuentes@subdere.gov.cl>
Para: alcaldia@municipalidadantuco.cl

11 de diciembre de 2024, 9:22

Estimada Alcaldesa,

Junto con saludarlo, y agradeciendo su interés por participar del proyecto "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático", adjunto la documentación base del proyecto en cuestión. Quisiera pedirle que a la brevedad posible, pueda usted y su equipo completar los documentos "Carta Compromiso municipios participación Cambio Climático" y "Formulario de Solicitud de Recursos", y enviarnos el suscrito lo antes posible, para gestionar la transferencia que debe realizarse antes de la primera semana de diciembre.

Por último, se adjunta la resolución del proyecto, de manera que pueda interiorizarse en el tipo y forma del gasto ligado a la transferencia.

Favor agregar en el cuerpo del correo de respuesta con la documentación firmada, la cuenta corriente bancaria del municipio.

Plazo: Jueves 12 de diciembre.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Saludos cordiales,

Rodolfo Fuentes Vega
Departamento de Desarrollo Municipal
División de Municipalidades
Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo
+56 22 6363969
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile



3 adjuntos

Carta Compromiso municipios participación Cambio Climático.docx
28K

FORMATO FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECURSOS (1).docx
28K

Resol. 11018 cc.pdf
185K

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
 OFICINA DE PARTES

FECHALLEGADA: 11 DIC 2024

NUMERO: SP10-091

PUSA: _____

PROY: DON. - Medio Amb.

Estudiar y Proponer

Su Conocimiento

Por Cumplimiento

Proponer Oficio

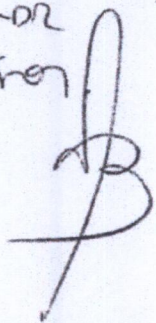
Informar al Fielespato

Depto. de _____

Fecha Salida: _____

PRESTA

Don Curso y
 Gestionar
 Recursos



Enviar a
 cargo de aso y asoc
 Medio ambiente

Para gestionar
 recursos

13-12-24






DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN, CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (E17529/2024).

RESOLUCION EXENTO N°: 11018/2024

Santiago, 11/11/2024

VISTOS:

La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1- 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el D.S N° 214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N°30 de 2015 que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la resolución N° 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la resolución N°14 de 2022 que determina los montos a partir de los cuales los actos queda sujetos a toma de razón, y la resolución exenta N°1858 de 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, todas de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 05 – Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, Capítulo 05 –Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-, Programa 02 –Fortalecimiento de la Gestión Subnacional-, Subtítulo 24 –Transferencias Corrientes-, Ítem 03 –A Otras Entidades Públicas-, Asignación 602 –Municipalidades (Programa de Modernización)-, contempla recursos para apoyar la gestión municipal. En efecto, la Glosa 05 indica que: Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial las acciones destinadas a las mejoras de procesos vinculados al perfeccionamiento de la información reportada por los municipios y sus corporaciones, para la implementación del sistema de información municipal y la Ficha de Información Única principalmente en materia de gestión financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana. Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos del Gobierno Central, para ello, estos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

La norma agrega que, el destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuentas de uso.

2. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y

propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

3. Que, la SUBDERE, tiene como misión el impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de atribuciones y responsabilidades en el ámbito político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios. Asimismo, y por intermedio de la Unidad de Fortalecimiento de la Gestión de Asociaciones y Municipalidades, del Departamento de Desarrollo Municipal, de la División de Municipalidades, tiene como objeto fortalecer la gestión de las municipalidades y de las asociaciones de municipios, integrando la oferta pública con la demanda territorial, promoviendo la articulación con actores públicos y privados que permitan instancias de diálogo y pacto social para el desarrollo territorial.

4. Que, por su parte, el Ministerio de Medio Ambiente, según lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, tiene como función entre otras, proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, colaborar con los Ministerios sectoriales en la formulación de los criterios ambientales que deben ser incorporados en la elaboración de sus planes y políticas, evaluaciones ambientales estratégicas y procesos de planificación, así como en la de sus servicios dependientes y relacionados, colaborar con los organismos competentes, en la formulación de las políticas ambientales para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables e hídricos, proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.

5. Que, la publicación de la Ley Marco de Cambio Climático N°21.455, norma que tiene por objeto hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático, transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y otros forzantes climáticos, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2050, adaptarse al cambio climático, reduciendo la vulnerabilidad y aumentando la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en la materia, establece en materia local, la obligación de crear "Planes de Acción Comunal de Cambio Climático", los que deberán ser consistentes con las directrices generales establecidas en la Estrategia Climática de Largo Plazo y con los planes de acción regional de cambio climático.

6.- Que, en este contexto el Ministerio de Medio Ambiente, a partir de marzo de 2023, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se encuentra implementando el proyecto "Acciones Climáticas para gobiernos Regionales y Municipales", cuyo objetivo general es identificar qué transformaciones a nivel regional y comunal son necesarias para avanzar hacia las metas de carbono neutralidad y resiliencia frente a los efectos adversos del cambio climático en Chile, y cómo pueden los gobiernos regionales y comunales actuar para habilitar y financiar esas transformaciones. A partir de un análisis participativo y crítico respecto a la identificación y análisis de las transformaciones climáticas críticas en los diversos territorios, propuesto por el proyecto arriba mencionado, se espera contar con un insumo valioso que alimente conceptualmente la elaboración de los Planes de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC) y los Planes de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC), que las autoridades locales tienen que presentar en 2024 y 2025 respectivamente, según la Ley Marco de Cambio Climático.

7.- En este contexto, el Acuerdo de Escazú se presenta como una herramienta esencial que complementa las disposiciones de la ley, ya que garantiza el acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones y el acceso a la justicia en temas ambientales. La participación ciudadana y el acceso a la información que promueve el Acuerdo de Escazú son fundamentales para la elaboración de los Planes de Acción Regional y Comunal de Cambio Climático, establecidos en los Artículos 11 y 12 de la ley. Estos planes deben ser desarrollados de manera inclusiva y transparente, coherentes con la Estrategia Climática de Largo Plazo y con los planes de acción de distintos niveles de gobierno. Así, el Acuerdo de Escazú fortalece el proceso de descentralización administrativa, al tiempo que facilita la implementación de una agenda climática nacional apoyada en un entorno seguro para defensores ambientales y en estrategias de financiamiento y medios de implementación.

8.- Que, en atención a lo expuesto, y en el marco del "Programa de Modernización" inserto en la citada ley N°21.640, esta Subsecretaría, a través de su Departamento de Desarrollo Municipal, en conjunto con la División de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente han diseñado la línea de acción denominada "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático", con el objetivo de entregar apoyo y orientación a los municipios para facilitar la elaboración del Plan de Acción Comunal

SUBDERE SGDOC

de Cambio Climático, a través del desarrollo de los siguientes insumos y herramientas:

- i. Capacitación en materia de gestión medio ambiental a la contraparte designada por el municipio, la cual será dispuesta por la SUBDERE en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente.
- ii. Mapa de actores para la constitución de mesas de trabajo, con la participación de la comunidad.
- iii. Documento Plan de trabajo, con los principales acuerdos e insumos a considerar para el desarrollo de un instrumento de planificación climática, en armonía con los dispuesto en la ley N° 21.455.

9.- Que, de esta manera, a través de la línea "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático", esta Subsecretaría pretende proporcionar apoyo técnico y financiero a los municipios, a partir de un conjunto de insumos y herramientas desarrolladas desde las propias administraciones comunales, con el objetivo de facilitar la elaboración del instrumento de gestión Plan de Acción Comunal de Cambio Climático.

10.- Que, asimismo, la SUBDERE ha decidido en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente implementar los proyectos de "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático", en 30 (treinta) municipios, de acuerdo a criterios establecidos por el Departamento de Desarrollo Municipal y la División de Cambio Climático los que corresponde a los siguientes:

- i. Municipios que respondieron el instrumento Diagnóstico Nacional Calidad de la Gestión Municipal el año 2024 y que obtuvieron porcentaje de logro inferior a la media nacional.
- ii. Municipios de comunas urbanas, semi urbanas y rurales, con desarrollo medio o bajo, pertenecientes a la tipología 3, 4 y 5 del acuerdo Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, FIGEM.
- iii. Aplicación del Índice de resiliencia climática.
- iv. Municipios que cuentan con antecedentes registrados en la plataforma SCAM (Sistema de Certificación Ambiental Municipal).

11.- Que, en consecuencia, y con el objeto de entregar apoyo técnico y financiero a un grupo de municipios del país para el desarrollo de insumos que faciliten la elaboración del plan de acción comunal de cambio climático, resulta necesario dictar esta resolución que viene en destinar recursos a treinta entes edilicios del país, que cumplen con los criterios definidos en el considerando anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la distribución y transferencia de recursos a las Municipalidades que se indican, por los montos que se detallan a continuación, con cargo al Programa de Modernización de esta Subsecretaría, dirigidos a la ejecución de proyectos y contrataciones de asistencia técnica para el Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático:

1. Ilustre Municipalidad de Quilleco: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
2. Ilustre Municipalidad de María Pinto: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
3. Ilustre Municipalidad de O'Higgins: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
4. Ilustre Municipalidad de Lumaco: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
5. Ilustre Municipalidad de Quintero: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
6. Ilustre Municipalidad de Ninhue: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
7. Ilustre Municipalidad de San Rosendo: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
8. Ilustre Municipalidad de Coihueco: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
9. Ilustre Municipalidad de Punitaqui: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
10. Ilustre Municipalidad de Camiña: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
11. Ilustre Municipalidad de Alto BíoBío: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
12. Ilustre Municipalidad de San Carlos: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
13. Ilustre Municipalidad de Puqueldón: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
14. Ilustre Municipalidad de Andacollo: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
15. Ilustre Municipalidad de Paihuano: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
16. Ilustre Municipalidad de Yerbabuena: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
17. Ilustre Municipalidad de Quinchao: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
18. Ilustre Municipalidad de Cobquecura: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
19. Ilustre Municipalidad de Melipeuco: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
20. Ilustre Municipalidad de Ránquil: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
21. Ilustre Municipalidad de Antuco: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
22. Ilustre Municipalidad de Negrete: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
23. Ilustre Municipalidad de Puerto Octay: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)

SUBDERE SGDOC

24. Ilustre Municipalidad de Putaendo: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
25. Ilustre Municipalidad de Hualqui: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
26. Ilustre Municipalidad de San Pedro: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
27. Ilustre Municipalidad de Florida: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
28. Ilustre Municipalidad de Constitución: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
29. Ilustre Municipalidad de Portezuelo: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)
30. Ilustre Municipalidad de Empedrado: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)

ARTÍCULO 2º.- DÉJESE CONSTANCIA que el monto total máximo asignado al financiamiento de las iniciativas comprendidas en este acto, asciende a la suma de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), los que se transferirán a las respectivas municipalidades una vez tramitada totalmente la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Las municipalidades antes individualizadas, deberán ejecutar los fondos que se le asignen por la presente resolución, para desarrollar el proyecto denominado: "Fortalecimiento de capacidades municipales para la gestión de iniciativas relacionadas con el cambio climático", de acuerdo con las siguientes acciones, metas y plazos que se describen a continuación:

i. Acciones: Para el cumplimiento del objetivo establecido en este acto, las municipalidades deberán realizar las siguientes acciones:

a) Instalar capacidades técnicas a través de la capacitación "Gestores de Redes de Acuerdos e Iniciativas Territoriales de Cambio Climático".

Para lo anterior la municipalidad deberá designar a un(a) profesional municipal idóneo, para que cumpla el rol de contraparte técnica ejecutora del proyecto.

El (la) profesional asignado(a) deberá cursar y aprobar la capacitación de gestores de redes que será dispuesta por la SUBDERE y el Ministerio del Medio Ambiente, en paralelo a la ejecución de las otras acciones del presente proyecto.

b) Constituir una mesa de trabajo que incluya a actores sociales, privados, del sector público a nivel local y regional y representantes destacados de organizaciones y grupos directamente vinculados a los temas de cambio climático en la comuna.

c) Desarrollar acciones tendientes a la elaboración de documento con plan de trabajo de corto y mediano plazo para la comuna o el territorio, que sea expresión del acuerdo entre los diferentes actores y la institucionalidad en materia de cambio climático.

d) Participar en la Reunión de Acuerdos técnicos la que se realizara durante los primeros quince días a contar de la fecha de total tramitación de esta Resolución, en la que deberá participar un representante de la municipalidad, de la SUBDERE, y del Ministerio de Medio Ambiente, que tendrá como objetivo convenir aquellos aspectos que aseguren un óptimo resultado de la ejecución del proyecto, de la referida reunión se deberá levantar la respectiva acta.

e) Entrega de "Términos Técnicos de Referencia" (TTR), en el caso que corresponda. Dado que el municipio puede desarrollar parte o la totalidad del producto a través de tercero, si es el caso deberá hacer entrega del referido documento licitatorio para el desarrollo de las metas definidas en el numeral ii siguiente y con el objeto de llevar a cabo el proyecto que por este acto se financia, Por su parte, cada municipio asume el compromiso de controlar, y hacer el seguimiento respectivo de las obligaciones que emanen en de dicha contratación.

En el supuesto que opte por la alternativa de externalizar el total o parte de los objetivos que por este acto se financia, dicho proceso de contratación no podrá exceder los dos meses contados desde la fecha de transferencia de recursos.

El municipio deberá cumplir con todos los requisitos de contratación de bienes y/o servicios dispuestos en la ley N° 19.886 y su reglamento, por lo que cualquier incumplimiento de la normativa antes señalada, incluidos los principios de la contratación pública y jurisprudencia de la Contraloría General de la República, otorgará a esta Subsecretaría, la facultad de solicitar la restitución de los fondos entregados al municipio, sin perjuicio de ejercer las demás acciones que sean pertinentes.

ii. Metas: Las municipalidades deberán obtener como producto final los siguientes:

a) Mapa de actores definido: documento que contenga información respecto al proceso de levantamiento de información, gestiones para la identificación de actores y contactos de

actores identificados.

b) Constitución de mesas de trabajo con los actores identificados; documento que contenga la información respecto a reuniones, actas, temas tratados, participantes, acuerdos para la configuración de una red de gobernanza en el territorio, que esté directamente vinculada a los temas de la agenda de Cambio Climático.

c) Plan de trabajo que contenga insumos para facilitar la elaboración del anteproyecto de plan de acción comunal de cambio climático (PACCC); documento que contenga cronograma, insumos, herramientas y metodología para desarrollar el plan de acción comunal de cambio climático.

iii. Plazo: El plazo total para la ejecución de las acciones y actividades a financiar con los recursos dispuestos por la presente resolución, no podrá exceder del 30 de septiembre de 2025. Por su parte el plazo de vigencia del presente acto administrativo corresponderá al 31 de diciembre de 2025. Se entenderá por plazo de vigencia el período que las municipalidades tienen para dar cierre financiero y administrativo de las obligaciones que emanen de la presente resolución.

iv. Contrapartes técnicas: Cada órgano deberá designar una contraparte técnica, la que se comunicará formalmente por escrito, al momento de efectuar la transferencia de los recursos.

La designación de la contraparte municipal deberá ser mediante Oficio del alcalde o alcaldesa, dirigido al Jefe de la División de Municipalidades, profesional que asumirá el rol de contraparte técnica del municipio en el proyecto y que realizará la capacitación dispuesta por la SUBDERE y el Ministerio del Medio Ambiente, indicando nombre, cargo y datos de contacto, durante las dos primeras semanas a contar de la fecha de total tramitación de esta Resolución.

v. Rendición de cuentas: Se regirá de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del presente acto.

vi. Gastos rechazados: en ningún caso los fondos transferidos, en virtud de la presente convocatoria, podrán destinarse a

a) No se aceptarán rendiciones de honorarios correspondientes a funcionarios o funcionarias municipales de los municipios que participan en el proyecto.

b) No se aceptarán rendiciones de pagos anticipados.

c) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).

d) Compra de cámaras fotográficas, de video, teléfonos móviles, drones, computadoras, impresoras, escaners y proyectores.

e) Compra de souvenirs y/o premios.

f) Pago de ningún tipo de impuestos al Fisco que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.

g) Pago de honorarios del propio organismo ejecutor, de alguno (s) de los miembros de la directiva, de sus cónyuges, conviviente civil o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.

h) El pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, servicios de cable, internet, telefonía, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, etc., dado los objetivos de este concurso.

i) Garantía en obligaciones financieras, como prenda o endoso, o para transferirse a un tercero. Lo anterior no aplica a la garantía exigida en el presente Fondo Concursable.

j) Pago de deudas personales de los integrantes de la directiva, pago de deudas de la entidad y pago de intereses en cuentas de la entidad.

k) Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos.

l) Múltiples pagos destinados a una misma persona, por concepto de: honorarios, coordinación, hogares temporales, servicios profesionales, etc., dentro de un mismo proyecto. Es decir, una persona no puede ocupar más de un rol remunerado durante la ejecución de un proyecto.

m) Cualquier gasto de adquisición de bienes o arriendo de servicios que no tenga vinculación alguna con los objetivos del proyecto postulado y su ejecución.

La inclusión de los ítems anteriores en los presupuestos será verificada por la SUBDERE, pudiendo solicitar la exclusión de aquellos gastos prohibidos o de aquellos gastos que no guarden razonable pertinencia con el proyecto.

El pago de los honorarios se efectuará por la entidad ejecutora contra prestación de servicios y entrega de contrato y boleta de honorarios, lo cual deberá verse reflejado en la rendición mensual y final del proyecto.

vii. Modificaciones. Siempre que existan motivos que lo justifiquen, la municipalidad mediante oficio podrá solicitar la modificación de la presente resolución. Dicha solicitud deberá ser presentada antes del término del plazo de vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Las municipalidades, deberán ejecutar los fondos que mediante este acto administrativo se les asignan, únicamente llevando a cabo el programa conciente y acorde a las objetivos, metas, acciones, requisitos y productos que se precisan en la presente resolución, en caso contrario se podrá dar término anticipado a la ejecución de las obligaciones y solicitar el reintegro de los recursos no ejecutados, de acuerdo a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, según corresponda.

Para todos los efectos de la presente transferencia de recursos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, indirecta, ni mancomunada, ni solidariamente en los eventuales contratos, honorarios, gastos, que celebre las municipalidades para efectos de ejecutar el desarrollo de las acciones indicadas.

ARTÍCULO 5º.- Las municipalidades, solicitarán los recursos asignados presentando el "Formulario de Solicitud de Recursos", los que se transferirán de la forma anotada en el artículo 2º, en una cuota, tramitada totalmente esta resolución.

ARTÍCULO 6º.- Las municipalidades rendirán cuenta del uso de los recursos transferidos, conforme con las disposiciones contenidas en la resolución N°30, de 2015, y en la resolución exenta N°1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, remitiendo oportunamente la documentación que se especifica a continuación, por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

ARTÍCULO 7º.- Las municipalidades realizarán la rendición de cuentas en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), remitiendo la siguiente documentación, la que será revisada por la División de Municipalidades de esta Subsecretaría:

- Copia de Comprobante de ingreso de recursos.
- Copia del Comprobante de egreso de recursos.
- Copia de Decretos de Pago.
- Informes Mensuales conforme a formato de la CGR.
- Copia de Boletas de honorarios o facturas.
- Copia del contrato y sus modificaciones (cuando corresponda).
- Copia de Orden de Compra (cuando corresponda).
- Copia de comprobante de reintegro de recursos (cuando corresponda).
- Informes de avance y finales solicitados por la municipalidad, (a los consultores u otros) en los respectivos términos técnicos de referencia con la respectiva aprobación técnica de la Municipalidad.
- Cualquier otro antecedente relacionado a la ejecución del proyecto que estime pertinente SUBDERE.

ARTÍCULO 8º.- Las municipalidades con el objeto de realizar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, deberán entregar informes de rendición mensual de los fondos transferidos, en el formato de la Contraloría General de la República, existiendo o no movimiento contable, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos involucrados.

La SUBDERE deberá mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los

antecedentes de la rendición de cuentas por la transferencia efectuada.

A cada rendición de cuentas se deberán adjuntar los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos y los comprobantes de egreso cuando corresponda.

Los informes mensuales de rendición deberán presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, informes que deberán ser revisados por la Subsecretaría en un plazo de diez (10) días hábiles, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por la municipalidad en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día en que se le comuniquen las observaciones. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida aquella.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la SUBDERE, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

ARTÍCULO 9°. - Además de la documentación ya señalada, las municipalidades deberán rendir cuenta del avance técnico del proyecto en ejecución para su revisión y aprobación, al Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE, remitiendo digitalmente, a través del correo de la respectiva contraparte asignada, con copia a oficinadepartes@subdere.gov.cl. Deberán entregarse informes mensuales en el formato dispuesto por la SUBDERE, a partir de la fecha de aprobación de esta resolución, incorporando los siguientes contenidos mínimos en los plazos que se indican:

a) Informe 1: Documento que contenga descripción de avances en el proceso de elaboración del mapa de actores y/o la contratación de la consultoría en el caso que corresponda.

El plazo para entregar este informe es a los 45 días corridos a contar de la fecha de transferencia de los recursos.

b) Informe 2: Documento que contenga descripción de avances de la constitución de mesas de trabajo con los actores identificados y principales acuerdos.

El plazo para entregar este informe es transcurrido 3 (tres) meses a contar de la fecha de transferencia de los recursos.

c) Informe 3: Documento Plan de trabajo, que contenga insumos para apoyar la elaboración del anteproyecto de plan de acción comunal de cambio climático (PACCC). Debe considerar: cronograma, insumos, herramientas y metodología para desarrollar el plan de acción comunal de cambio climático.

El plazo para entregar este informe es el 30 de mayo de 2025.

La responsabilidad de presentar los informes y/o documentos señalados, no inhabilita a la SUBDERE de solicitar información adicional, con el propósito de efectuar un adecuado seguimiento del proceso.

Estos informes y/o documentos deberán ser revisados por la Subsecretaría en un plazo de diez (10) días hábiles, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por las municipalidades en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día en que se le comuniquen las observaciones por escrito. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de las municipalidades a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida aquella.

ARTÍCULO 10°. - Las contrapartes titulares y suplentes designadas por cada municipalidad mediante Oficio del Alcalde o Alcaldesa, deberán velar por el correcto cumplimiento de los proyectos dentro de los plazos establecidos, el envío de los informes y documentación solicitada, la realización de la capacitación dispuesta, así como de la realización de las rendiciones correspondientes.

ARTÍCULO 11°. - Como contraparte técnica, la SUBDERE designa a los(as) profesionales de la Unidad de Fortalecimiento de la Gestión de Asociaciones Municipales, quienes deberán velar por el correcto cumplimiento del proyecto, de la revisión y aprobación de los informes que emitan las municipalidades, así como de la revisión y aprobación de las rendiciones.

12/11/24, 6.02 p.m.

SUBDERE SGDOC

ARTÍCULO 12º.- Se considera como requisito legal, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N°19.862, posterior a la transferencia de los recursos.

ARTÍCULO 13º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 602, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF / PJP/ CHI/ FPR/ CGM/ DTB/ fjm

DISTRIBUCION:

ALEJANDRO CUMINAO BARROS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
ALFREDO ALEJANDRO PEÑA PEÑA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
CARLOS ARAYA BUGUEÑO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
CARLOS CHANDÍA ALARCÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
EMILIO CERDA SAGURIE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
EVELYN MAMANI VIZA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
FABIAN MANUEL PÉREZ HERRERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
GERALD ALBERT CERDA PIZARRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
GERARDO AUGUSTO GUNCKEL ARRIAGADA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY
GONZALO TEJOS PÉREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
HERNÁN AHUMADA AHUMADA - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
JESSICA MUALIM FAJURI - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
JORGE ALEJANDRO CONTANZO BRAVO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
JORGE ELIECER ROA VILLEGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
JOSÉ CLAUDIO FICA GÓMEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
JOSÉ RODRIGO OJEDA CARDENAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
JULIO MANUEL FUENTES ALARCÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
LUIS ALBERTO MOLINA MELO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE
LUIS CADEGÁN MORÁN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS
MAURICIO ANTONIO QUIROZ CHAMORRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
MAURICIO CARRASCO PARDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
MIGUEL ABUTER LEÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
NIVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULÉN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO BÍO
RABINDRANATH ACUÑA OLATE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

12/11/24, 6:02 p.m.

SUBDERE SGDOC

RENE GARCÉS ÁLVAREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
RENÉ SCHUFFENEGGER SALAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO
RICHARD LEONELLI CONTRERAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO
RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
WILLIAMS GASTÓN SUAZO SOTO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
CLAUDIA HERNANDEZ - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal
Jefe División - División de Municipalidades
MARIA IGNACIA DEL RIO - Encargado (a) Unidad - Unidad Fortalecimiento Gestión de Asociaciones Municipales
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799